

RESOLUCIÓN Nº: 2806/22.-

Ramallo, 01 de Septiembre de 2022

VISTO:

Las declaraciones del Sr. Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, relacionadas al accionar de la justicia con respecto a la causa Vialidad que tiene como principal imputada a la Sra. Vicepresidenta Dra. Cristina Fernández de Kirchner; y

CONSIDERANDO:

Que Alberto Fernández publicó en sus redes sociales un comunicado de apoyo a Cristina Kirchner segundos después de que el fiscal Diego Luciani pidiera una condena de 12 años de prisión para la Vicepresidenta por la causa Vialidad;

Que las declaraciones hechas por el Presidente acerca del procedimiento llevado a cabo por los fiscales Diego Luciani y Sergio Mola en la causa Vialidad, vinculados a una **"persecución judicial y mediática"** contra la vicepresidenta Cristina Kirchner implican una clara perturbación en el ejercicio de sus funciones;

Que el Presidente, como autoridad de un Poder del Estado, no puede ejercer funciones judiciales, ni tampoco arrogarse el conocimiento de causas pendientes, por lo que sus expresiones constituyen, una falta de respeto a la división de Poderes consagrada en nuestra Constitución Nacional;

Que como sostienen quienes impulsan el juicio político del Presidente: "esta arremetida no puede pasar desapercibida por el Congreso Nacional, quien tiene la obligación institucional de debatir en el seno de la Cámara de Diputados la responsabilidad que le cabe al Presidente de la Nación y para ello, es imperioso abrir el correspondiente Juicio Político que se ha presentado";

Que en un medio televisivo, Alberto Fernández en su afán por salvar el relato de la vicepresidenta comparó al Fiscal Luciani con el Fiscal Nisman, quien fuera asesinado días antes de presentar las pruebas contra Cristina Fernández de Kirchner por encubrimiento de los responsables del atentado a la AMIA y el pacto con Irán, muerte que se investiga como asesinato y no como suicidio, ya que el informe de la Junta Interdisciplinaria de Gendarmería Nacional dice que fue sedado con Ketamina y ejecutado por al menos dos personas;

Que la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, recordó al presidente Alberto Fernández el artículo 109º de la Constitución Nacional: **"En ningún caso el presidente de la Nación puede ejercer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de causas pendientes o restablecer las fenecidas"**, y lamentó las declaraciones del mandatario en las que comparó a los fiscales Alberto Nisman y Diego Luciani;

Que la institución consideró como "inapropiadas" a las expresiones emitidas por Fernández. **"Los sentimientos -más políticos que jurídicos- no justifican que el Primer Magistrado olvide que es precisamente su alta investidura la que constitucionalmente le impide formular ese tipo de declaraciones"**;

Que, ante la nueva ola de ataques a la Justicia, el fiscal Carlos Stornelli pidió al Gobierno que "garantice y proteja" la seguridad de jueces, fiscales, testigos protegidos y periodistas que investigan casos de corrupción;

Que el Gobierno Nacional, sus funcionarios y dirigentes deberían estar preocupados por el panorama desolador de nuestra argentina: 60% de pobreza, inflación que superaría el 71% anual, desempleo, recortes en las principales áreas: educación, salud, discapacidad; falta de propuestas serias para la inversión y el

campo y tarifazos y, en cambio, solo están preocupados por las causas judiciales que los tienen como protagonistas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Repudiar enérgicamente las palabras del Sr. Presidente de la Nación en torno a la Causa Judicial Vialidad, ya que claramente atenta contra lo que versa en el artículo 109º de nuestra Constitución Nacional, pilar de nuestra democracia y sobre la cual juran al momento de asumir los cargos. -----

ARTÍCULO 2º) Manifestar nuestra solidaridad con los fiscales que llevan adelante ----- la causa mencionada y solicitar a los responsables de la seguridad de fiscales, jueces y testigos de las causas de corrupción que actúen con la responsabilidad y la gravedad del caso. -----

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente a los H.C.D. de la provincia, al Ministro ----- de justicia, a la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, y a los medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-----

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE